



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLEND

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

9° Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 165-2024-MPI/A-GM

Mollendo, 29 de octubre de 2024

VISTO:

El Expediente N° 13278--2024, de fecha 30 de setiembre de 2024, presentado por el señor **JORGE ROOSVEL RODRIGUEZ ESTRADA**, quien solicita el desistimiento del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, al respecto se indica que con fecha 30 de setiembre de 2024, el administrado presenta el Expediente Externo N° 13278-2024 (escrito 1), conjuntamente con doña Berlith Carla Pinto Manzanarez, requiriendo la Separación Convencional; para lo cual, luego del procedimiento administrativo, Mesa de Partes notificó a los administrados para que cancelen las multas electorales que tenían; así mismo subsanar la Partida de Matrimonio.

Que, con fecha 30 de setiembre de 2024, el administrado presenta el Expediente Externo N° 13278-2024 (escrito 2), solicitando la devolución del pago por derecho de la separación convencional y el **DESISTIMIENTO** del trámite de Separación Convencional, por el fallecimiento de su cónyuge Berlith Carla Pinto Manzanarez.

Que, en ese sentido es propicio traer a acotación la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General donde en el numeral 186.1 del artículo 186°, se tiene que: "**podrán fin al procedimiento** las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el inciso 4) del Artículo 188, **el desistimiento**, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable".

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numerales 6) y 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como la Ley N° 29227, que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades, en ejercicio de la delegación conferida mediante Resolución N° 47-2023-RASS.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 108-2024-MPI**, de fecha 16 de agosto de 2024, en su Artículo Primero resuelve Delegar funciones administrativas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, las facultades de: "Emitir Resoluciones que admite a trámite la solicitud de separación convencional (previo cumplimiento de los requisitos), convocar a audiencia única, emitir resoluciones que declare la separación convencional, así como el divorcio ulterior; y suscribir actos administrativos sobre declaración de abandono de procedimientos administrativos y expedientes fenecidos de la oficina de Registro Civil." (El subrayado es nuestro);

Estando a lo expuesto, con la conformidad y visto bueno de Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Por la Gran Transformación
<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLEND

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de **DESISTIMIENTO** formulada por **JORGE ROOSVEL RODRIGUEZ ESTRADA**, dándose por concluido el presente procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFIQUESE, la presente resolución a la parte a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

CPC Juan Luis Calmet Velasquez
GERENTE MUNICIPAL (e)